52/302 6x 26/2022





TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. NELLY XIMENA RUBIO FOSADO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CAT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; A QUIEN EN LO SUCESIVO EN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con oficio con número 8698/2021 signado por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosa, Tesorero Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la contratación del seguro de vida de empleados de nuestro municipio, seguros de parque vehicular, seguros de embarcaciones, seguro de daños de responsabilidad civil, seguros a equipo electrónico y seguro de equipo y maquinaria de contratistas, agricultores e industrial.

II.- Como se desprende del ACTA DE INTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; de fecha 14 catorce de enero del año en curso, dentro del punto No. 5 "Asuntos varios" el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió tuvieran a bien autorizar y validar la excepción a la licitación pública y realizar la adjudicación de manera directa la contratación del servicio de seguros por el periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós, con la posibilidad de renovarse hasta por dos periodos, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar acabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la ampliación del seguro de vida de empleados de

metro o





nuestro municipio, seguros de parque vehicular, seguros de embarcaciones seguro de daños de responsabilidad civil, seguros a equipo electrónico y seguro de equipo de contratistas, agricultores e industrial.

IV.- El servicio descrito en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones DICATI Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

a) Que mediante escritura pública 88,844 (ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro), del 08 (ocho) de septiembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público



metro o







- b) Que mediante escritura pública 102,714 (ciento dos mil setecientos cato del 10 (diez) de diciembre del 2014 (dos mil catorce), ante la fe del-Lic-Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242, de la Cilidad de México; donde se aprueba otorgar poder como Representante Legalia la C **NELLY XIMENA RUBIO FOSADO.**
- c) Que la C. NELLY XIMENA RUBIO FOSADO, se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio (##WOAOSOT OPOE
- d) Que "EL VENDEDOR" tiene su domicilio en FÈ FIFAJOAOSOT OD OFF
- e) Que su representada se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes ANA9509086E3.
- f) Que presenta Certificación de Registro del SIEM Sistema de Información Empresarial Mexicano, autorizada por la Secretaría de Economía de fecha 17 diecisiete de enero del 2022 dos mil veintidós, ante la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por la compra de seguros para vehículos del Municipio se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	Seguro para vehículos para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

El Total por los bienes adquiridos es Topado hasta por la cantidad de \$11,986,656.85 (Once millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), con I.V.A incluido.







SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" Los servicios artes señalados serán realizados a partir del día 31 treinta y uno de diciembre a las 12:00 P.M. del año 2021 dos mil veintiuno, concluyendo el día 31 de diciembre a las 12:00 P.M. del año 2022 dos mil veintidós.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL"

MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Reglamento de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a







cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio debata notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todas los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedas notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrario.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) POR TÉRMINO: Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) RESCISIÓN: Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato



The first of





representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente con pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CUATRO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 04 (cuatro) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por "EL MUNICIPIO":



The state of the s





MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

Síndico Municipal

L.Ø.P. JØSÉ ÁLEJANDRO RAMOS ROS

Tesorero Municipal

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ

Director de Proveeduría Municipal

ATURA ILAQUEPAQUE

Firma por "EL VENDEDOR":

C. NELLY XIMENA RUBIO FOSADO.

Apoderado Legal de la Empresa

A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V.

ÙÒÁÔŠQT QĐQĐÁŠU ÙÁÙQÕWQÒÞ VÒÙÁÖQE/UÙÈ

FËÄÖUT OÔĞOÜÈ CEÏÄØUŠOUÁOÞÒ

--LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE LA C. NELLY XIMENA RUBIO FOSADO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".